

Salta,

01 FEB. 2008

Sr. Gerente General
S.P.A.S.S.A.
Ing. Norberto Nevani
Su Despacho

Ref: Expte N° 267-18601/07-Alascio, Silvia Mónica-Reclamo servicio técnico SPASSA

ORDEN REGULATORIA N° 10/08

En orden a las constancias obrantes en el expediente de la referencia, entre ellas la constatación efectuada por personal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento del Ente Regulador referida al deficiente cumplimiento de lo ordenado por este Organismo mediante Orden Regulatoria N° 08/08 - esto es a los trabajos realizados para el retiro del medidor de la pared en el domicilio de la usuaria y a la inadecuada terminación de los mismos - y a lo solicitado por la Dra. Mónica Alascio, en su presentación de fecha 30 de enero de 2008, el Directorio de este Organismo, por Acta de Directorio N° 10/08, ORDENA a la Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A. (SPASSA) para que a partir de la recepción de la presente se abstenga de realizar intervenciones de carácter técnico en el domicilio de la usuaria, ya sea en el frente o contrafrente del mismo y/o en sus inmediaciones que puedan implicar mayores perjuicios para la misma.

Sin perjuicio de ello y si por razones fundadas de servicio esa Concesionaria se viera obligada a realizar acciones que impliquen intervenciones en los sectores especificados ut-supra, la SPASSA deberá solicitar autorización previa de este Ente Regulador y cursar la debida comunicación a la misma.


Lo aquí ordenado encuentra sustento en lo dispuesto en la Constitución Nacional en su Artículo 43 y la Constitución de la Provincia de Salta que en su artículo 31 manifiesta *,"Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho , en la relación de consumo , a la protección de la salud , seguridad e intereses económicos , a una información adecuada y veraz , a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno "*

A su vez la Ley 6835 en su artículo 2° tercer párrafo establece como competencia el Ente Regulador la de *"proteger el interés de los usuarios "*- el artículo 10 Inc d) dispone entre las funciones del Directorio la de *"velar por el Derecho de los usuarios a*

tratamientos equitativos , dignos ,no discriminatorios , y ajustados al Ordenamiento ..” y asimismo el articulo 41 inc. b) y c) señala entre los derechos el los usuarios “ que el servicio se preste en condiciones que protejan la salud, y a recibir , con motivo de tal prestación , un trato digno y equitativo “ y el derecho a “ prestaciones eficientes con la calidad dispuesta por las normas “

De lo dicho interpreta este Organismo que la normativa citada precedentemente y la naturaleza de la labor regulatoria, habilitan el dictado de la presente Orden.

Queda Usted notificado.- .



Dr. ANDRES MAIDANA TORRENS
SECRETARIO GENERAL
Ente Regulador
de Servicios Públicos



Mr. VICTOR MANUEL COLLADO
DIRECTOR
ENTE REGULADOR DE
SERVICIOS PÚBLICOS
a/c Presidencia